



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL y DE ASUNTOS MUNICIPALES

A las Comisiones Unidas de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales, se turnó, para estudio y dictamen, **Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas; la operación de un contrato de donación condicionada en el cual se transfiere gratuitamente la Propiedad de un Inmueble Propiedad Municipal a favor de "Gobierno del Estado de Tamaulipas" a través de la Secretaria de Salud, para llevar a cabo la construcción de la "Obra por sustitución del Hospital General y Hospital Civil de Nuevo Laredo por el Hospital General de Nuevo Laredo de 120 camas en ese municipio**, promovida por el Ayuntamiento de referencia.

Al efecto quienes integramos las Comisiones Unidas antes citadas, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 58 fracción I y 64 fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 35 párrafo 1, 36 incisos b) y c), 43 inciso e), 45, párrafos 1 y 2, 46 párrafo 1, 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b), 5 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada, por el Presidente de la Mesa Directiva, a las Comisiones que formulan el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.

II. Competencia

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los municipios.

Así mismo, de conformidad a lo establecido en el inciso b) del artículo 36 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, corresponde a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, conocer y dictaminar sobre los asuntos que entrañan solicitud de autorización para disponer del patrimonio inmueble de las haciendas del Estado y de los Municipios.

III. Objeto de la acción legislativa

La acción legislativa en estudio tiene por objeto que se autorice al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a donar un predio de su Hacienda Pública Municipal a favor del Gobierno del Estado, con destino a la Secretaría de Salud, para la construcción de un Hospital General, con una superficie de 37,500.00 metros cuadrados, ubicado en el Ejido "La Sandia" en dicho municipio.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En principio el promovente refiere que, los artículos 115, fracción I, II, IV, de la Constitución Política de los estados Mexicanos; 131, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 3, 4 y 49 fracción I, II, del Código Municipal, establece en lo conducente, que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; sus facultades serán ejercidas por los ayuntamientos pudiendo iniciar Decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de sus respectivas localidades.

Señala también que, el artículo 58 en su fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que es facultad del Congreso expedir, reformar y derogar leyes y Decretos en todos los ramos de la Administración pública, conforme a la ley.

Agrega el accionante que, el artículo 49 fracciones I y II del Código Municipal del Estado de Tamaulipas, concede al Ayuntamiento la facultad de formalizar el trámite correspondiente para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades y en los términos del artículo 51 fracción III, del mismo Código, interpretado a contrario sensu, el Ayuntamiento requiere de la aprobación del Congreso para enajenar sus bienes.

Refiere que el inmueble afecto a la presente iniciativa se ubica en un predio propiedad municipal.

INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO: EN TERRENO URBANO IDENTIFICADO COMO POLIGONO "27", RESULTADO DE LA SUBDIVISIÓN DE LOS LOTES NUMERO "121", "122", "125", "126", "129" Y "130" DEL EJIDO "LA SANDIA", DEL PLANO DE LA CIUDAD.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

CON NUMERO DE FINCA: 91622

CON CLAVE CATASTRAL 26-01-12-260-027

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 34.93 METROS CON POLIGONO 28 (AREA DE EQUIPAMIENTO),
44.26 METROS CON POLIGONO 29, 92.35 METROS CON POLIGONO 30

AL SUR: 50.51 METROS CON POLIGONO 25, 20.00 METROS CON
POLIGONO 50 (VIALIDAD), 101.03 METROS CON POLIGONO 26.

AL ORIENTE: 218.61 METROS CON POLIGONO 51 (CALLE MARGARITA
SAENZ GARCIA DE VELA).

AL PONIENTE: 218.61 METROS CON POLIGONO 52 DE (CALLE CELESTINO
VELA GONZALEZ).

SUPERFICIE: 37, 500.00 M2

Además manifiesta que, con fecha 20 de mayo del 2019, la Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, realizó un estudio y análisis de la propuesta correspondiente, en conjunto con la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, recabándose fotografías del bien, para demostrar las condiciones en que se encuentran dichos predios, así como los avalúos correspondientes y la inspección ocular, determinándose que el bien inmueble, que anteriormente se menciona, es factible para ceder en donación al citado Gobierno del Estado y brindar el apoyo social y de salud a dicho sector de la ciudad.

Señala que, el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, en Sesión Ordinaria celebrada el 03 de Junio de 2019, aprobó por unanimidad la celebración de un contrato de Donación Condicionada entre este Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas; y el Gobierno del Estado de Tamaulipas a través de la Secretaría de Salud.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Puntualiza que, por lo anteriormente citado y dado que el área municipal es aún factible de enajenarse, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública consideró necesario entrar a estudio y revisión de dicho expediente, observando que es necesario turnarlo mediante Iniciativa de Decreto al Ejecutivo Estatal y al H. Congreso del Estado, para su aprobación correspondiente y que en la mencionada institución cuente con el justo título que acredite la posesión del inmueble, teniendo por consiguiente la certeza jurídica suficiente para que cumpla con dicho objetivo, ya que el contrato de donación se deriva de la necesidad de formalizar dicho instrumento legal entre este Republicano Ayuntamiento el Gobierno del Estado de Tamaulipas.

El promovente exterioriza que, dicho predio se adquirió por el R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, mediante un contrato de Donación, mismo que quedó asentado en el instrumento Público número 4839, Volumen 105, Folio 23, de fecha 31 de mayo de 2019, otorgada ante la fe de Lic. Juan José García Urteaga, Notario Público No.29, dela ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Añade que, es de suma importancia que se apruebe la donación referida, pues es un paso necesario fundamental que se desprendan del Patrimonio Municipal el inmueble citado en el anexo y que pasen a dominio de la Representación Social, ya que de esto depende que dicha institución obtenga la certeza jurídica de dicho predio, en el cual se pretende construir la "OBRA POR SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL Y HOSPITAL DE CIVIL DE NUEVO LAREDO, POR EL HOSPITAL GENERAL DE NUEVO LAREDO DE 120 CAMAS EN EL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS; Además alude que la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública considera que por encontrarse aquí el beneficio social, es factible, por lo que se propuso y se



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

aprobó por el Cabildo, en sesión ordinaria quedando aprobado por unanimidad asentado en Acta No. 24 (Vigésima Cuarta) de fecha 03 (tres) de Junio del 2019 (dos mil diecinueve).

Asimismo el accionante expone que, el fundamento legal para este caso en concreto, se determina en el artículo 44,49, fracción II y 51 inciso b) punto 2 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas, que concede al Ayuntamiento la facultad de formalizar el trámite correspondiente para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para os asuntos de sus respectivas localidades, observándose en lo conducente el Código Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

El promovente concluye señalando que, por disposición Constitucional el Ayuntamiento es el Órgano Colegiado de Gobierno que administra el Municipio, electo por voto popular directo de la Población y entre él y el Gobierno del Estado no existe ninguna autoridad inmediata, sino trato directo entre ambos representantes y el Ayuntamiento tiene personalidad Jurídica para todos los efectos legales.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico

El promovente, como parte del expediente anexo a su iniciativa, adjunta los siguientes documentos:

1. Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, la operación de un contrato de Donación condicionada en el cual se transfiere gratuitamente la propiedad de un inmueble propiedad municipal a favor de "Gobierno del Estado de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Tamaulipas” a través de la Secretaría de Salud, para llevar a cabo la construcción de la obra por sustitución del Hospital General y Hospital Civil de Nuevo Laredo, por el Hospital General de Nuevo Laredo, de 120 camas en el municipio de Nuevo Laredo.

2. Copia certificada de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 03 de junio del año en curso, en la cual se aprobó por unanimidad de votos la donación del bien inmueble objeto de la iniciativa que se dictamina.
3. Copia certificada del Instrumento número 4,839, Volumen 105, de fecha 31 de mayo de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Juan José García Urteaga, Notario Público número 29, con ejercicio en el Tercer Distrito Judicial del Estado y residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas.
4. Copia certificada del Avalúo pericial con clave catastral 26-01-12-260-027, expedido por la Dirección de Catastro, en fecha 25 de junio de 2019.
5. Copia certificada del Manifiesto de Propiedad con clave catastral 26-01-12-260-027, expedido por la Dirección de Catastro, en fecha 31 de marzo de 2019.
6. Certificado informativo de la finca N° 91622 de Nuevo Laredo, Tamaulipas, expedido en fecha 20 de noviembre de 2019, por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.
7. Dictamen de factibilidad, de donación del inmueble identificado como Finca número 91622, ubicado en el Ejido la Sandía, del municipio de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, registrado catastralmente con la cuenta número 26-01-12-260-027, identificado como Polígono 27, resultado de la subdivisión de los lotes número 121, 122, 125, 126, 129 y 130, signado por el Arq. Jaime Ruiz Rendón, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

8. Plano de localización del inmueble objeto de donación, con fotografías del bien inmueble, superficie, medidas y colindancias, signado por el Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Arq. Jaime Ruiz Rendón.

VI. Naturaleza del Acto Jurídico

En criterio de esta Comisión, queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, todo ello con las documentales referidas con antelación, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II del artículo 115 dispone que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Por otra parte, el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece como facultad del Poder Legislativo del Estado, autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

a la ley, es por ello que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.

Ahora bien, el artículo 1658 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, define el acto jurídico relativo a la donación, como “el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir”.

En esa tesitura, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, consigna en su artículo 3, que el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Cabe mencionar que, la fracción III del artículo 51, del mismo Código, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

Así mismo, en la fracción XIII del citado artículo, establece que, para tales casos, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Resulta pertinente señalar que el referido ordenamiento legal, prevé que para los casos donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento.

Ahora bien, con el fin de dar cabal cumplimiento a las disposiciones legales citadas en los párrafos que anteceden, es importante precisar que la autorización que nos ocupa fue aprobada por unanimidad en la Sesión Ordinaria número veintidós, celebrada el 31 de mayo de 2018.

VII. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Una vez analizados los argumentos que expone el promovente, quienes integramos estos órganos dictaminadores, llevamos a cabo el análisis de la iniciativa que nos ocupa y la valoración de las documentales remitidas por el accionante, con las que acredita ser legítimo propietario del bien inmueble y que de conformidad a la normatividad aplicable, cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos para ser otorgado en donación, por lo que procedemos a emitir el dictamen correspondiente, plasmando nuestra opinión al respecto, mediante las siguientes consideraciones:

Consideramos oportuno señalar que uno de los desafíos del gobierno del Estado de Tamaulipas, a través de la Secretaría de Salud, es el de garantizar la atención integral en los servicios de salud, al ser este rubro uno de los sectores prioritarios, se requiere del esfuerzo conjunto de todos los órdenes de gobierno para lograr las metas trazadas en materia de salud.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En tal virtud, el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, dentro del eje de Bienestar social, quedó establecido que las tareas del gobierno, estarán orientadas entre otras a incrementar la cobertura y calidad de los servicios de salud, por lo tanto para cumplir con estos objetivos, se requiere de acciones para contar con la infraestructura necesaria que permita ofrecer servicios de salud de calidad.

Es por ello, que consideramos de suma relevancia el autorizar al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, a otorgar en donación el bien inmueble ubicado en el Ejido la Sandía, el cual será destinado a la construcción de la obra por sustitución del Hospital General y Hospital Civil, por el Hospital General de Nuevo Laredo, de 120 camas.

Es preciso destacar que este tipo de obras, tienen como propósito el que se generen las condiciones necesarias para mejorar la calidad de vida las personas, a través de la atención y prevención de la problemática más importante y establecer un sistema de salud moderno, con tecnologías de vanguardia y cultura de la calidad.

Es preciso mencionar que con la aprobación de esta donación, refrendamos el compromiso de esta Legislatura, de coadyuvar desde el ámbito legislativo a la consolidación del proyecto de creación y/o rehabilitación de los espacios públicos existentes, para aportar espacios que ayuden a mejorar la calidad de vida de la población tamaulipeca.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo anteriormente expuesto, los Diputados integrantes de estas Comisiones, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, para su discusión y aprobación, en su caso, así como el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, LA OPERACIÓN DE UN CONTRATO DE DONACIÓN CONDICIONADA EN EL CUAL SE TRANSFIERE GRATUITAMENTE LA PROPIEDAD DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, PARA LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA POR SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL Y HOSPITAL CIVIL DE NUEVO LAREDO, POR EL HOSPITAL GENERAL DE NUEVO LAREDO DE 120 CAMAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, la operación de un contrato de donación condicionada a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas destinado a la Secretaría de Salud, de un bien inmueble propiedad del Patrimonio Inmobiliario Municipal, identificado de la siguiente manera:

Finca Número 91622 de Nuevo Laredo.

Terreno urbano.

Polígono 27.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO 27 (HOSPITAL GENERAL)						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PUV				Y	X
				215	3,038,299.7376	446,093.3419
215	207	S00°13'00.00"E	218.61	207	3,038,081.1312	446,094.1685
207	206	S89°47'00.00"W	171.54	206	3,038,080.4825	445,922.6298
206	218	N00°13'00.00"W	218.61	218	3,038,299.0889	445,921.8031
218	215	N89°47'00.00"E	171.54	215	3,038,299.7376	446,093.3419
SUPERFICIE = 37,500.00 m2						



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO SEGUNDO. Se faculta al Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para la formalización de la escritura del inmueble en forma directa, debiendo firmar los donatarios la documentación necesaria para perfeccionar la Donación Condicionada al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO TERCERO. Si el donatario no destina el bien para el fin señalado dentro de dos años contados a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a este un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, sin contar con la aprobación del Congreso del Estado a solicitud del Ayuntamiento, según sea el caso, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO. Efectuada la operación de donación del bien inmueble materia del presente decreto, dentro de los treinta días siguientes, el Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, deberá informarlo al Congreso del Estado; además procederá a dar de baja el bien inmueble del inventario de la Hacienda Pública Municipal.

TRANSITORIO

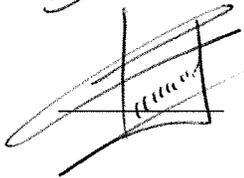
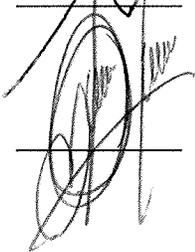
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los doce días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

COMISIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. EDNA RIVERA LÓPEZ PRESIDENTA			
DIP. MARTA PATRICIA PALACIOS CORRAL SECRETARIA			
DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS VOCAL	_____		
DIP. MANUEL CANALES BERMEA VOCAL			
DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA VOCAL			
DIP. ESTHER GARCÍA ANCIRA VOCAL	_____		
DIP. ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS; LA OPERACIÓN DE UN CONTRATO DE DONACIÓN CONDICIONADA EN EL CUAL SE TRANSFIERE GRATUITAMENTE LA PROPIEDAD DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DE "GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS" A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE SALUD, PARA LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE LA "OBRA POR SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL Y HOSPITAL CIVIL DE NUEVO LAREDO POR EL HOSPITAL GENERAL DE NUEVO LAREDO DE 120 CAMAS EN ESE MUNICIPIO.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los doce días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ PRESIDENTA		_____	_____
DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA SECRETARIO		_____	_____
DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ VOCAL		_____	_____
DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA PINEDA VOCAL		_____	_____
DIP. ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE VOCAL		_____	_____
DIP. ULISES MARTÍNEZ TREJO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MA. OLGA GARZA RODRÍGUEZ VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS; LA OPERACIÓN DE UN CONTRATO DE DONACIÓN CONDICIONADA EN EL CUAL SE TRANSFIERE GRATUITAMENTE LA PROPIEDAD DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DE "GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, PARA LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE LA "OBRA POR SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL Y HOSPITAL CIVIL DE NUEVO LAREDO POR EL HOSPITAL GENERAL DE NUEVO LAREDO DE 120 CAMAS EN ESE MUNICIPIO.